REPUBLICA DEL PERU

Resolución Ministerial

N° 336-2017-PCM

Lima, 17 NOV. 2017

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, aprobado por el Decreto Supremo Nº 032-2007-ED y la Ley 28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CONCYTEC, dicha entidad se constituye en el organismo rector del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – SINACYT, encargado de normar, dirigir, orientar, fomentar, coordinar, supervisar y evaluar las acciones del Estado en el ámbito de la ciencia, tecnología e innovación tecnológica;

Que, los literales h) e i) del artículo 11 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, aprobado por Decreto Supremo N° 032-2007-ED, establecen como función del CONCYTEC, promover la articulación de la investigación científica y tecnológica, y la producción del conocimiento con los diversos agentes económicos y sociales, para el mejoramiento de la calidad de vida y el impulso de la productividad y competitividad del país, así como implementar mecanismos de coordinación, intercambio y concertación entre las instituciones integrantes del SINACYT con otras entidades del exterior;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del CONCYTEC, aprobado por Decreto Supremo N° 026-2014-PCM, establece que una de las funciones de la institución, es promover la articulación de la investigación científica y tecnológica, y la producción del conocimiento con los diversos agentes económicos y sociales, para el mejoramiento de la calidad de vida y el impulso de la productividad y competitividad del país; así como implementar mecanismos de coordinación, intercambio y concertación entre las instituciones integrantes del SINACYT con el empresariado, universidades, embajadas y otras entidades del país y del exterior;

Que, mediante Carta de fecha 28 de agosto de 2017, la Red de Indicadores de Ciencia y Tecnología Iberoamericana e Interamericana (RICYT) en coordinación con el Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones de Costa Rica (MICITT), cursan invitación al Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC), para participar en el X Congreso Iberoamericano de Indicadores de Ciencia y Tecnología; y, en la Reunión Anual de Comité Técnico de la Red Iberoamericana de Indicadores de Ciencia y Tecnología, a realizarse entre los días 20 y 23 de noviembre de 2017 en la ciudad de San José de la República de Costa Rica, con el objetivo de enriquecer el intercambio de experiencias entre los técnicos encargados de la construcción de indicadores en los organismos nacionales de ciencia y tecnología de los países que participan en la Red;

Que, mediante Informe N° 061-2017-CONCYTEC-DEGC-SDSE, de la Sub Dirección de Seguimiento y Evaluación, e Informes N° 058 y 067-2017-CONCYTEC-DEGC de la Dirección de Evaluación y Gestión del Conocimiento (DEGC), se señala que el evento indicado, constituye una oportunidad para recoger la mejor experiencia de los casos exitosos de la Región Iberoamericana en el diseño, formulación, construcción, acopio de información y análisis de indicadores de ciencia y tecnología, para ser empleada en el diseño, implementación y operación del Módulo de Indicadores de la Plataforma Electrónica de Gestión del Conocimiento en Ciencia, Tecnología e Innovación que está desarrollando el CONCYTEC a través de la DEGC, aspectos que definitivamente tienen vinculación con las funciones del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CONCYTEC previstas en los literales h) e i) del artículo 11 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, aprobado por el Decreto Supremo N° 032-2007-ED;

Que, la participación del Perú, a través del CONCYTEC en el mencionado evento, contribuirá al fortalecimiento de capacidades del país en el ámbito de la ciencia, tecnología e innovación tecnológica, conforme al literal n) del artículo 5 del Decreto Supremo N° 032-2007-ED que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica;

Que, el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, dispone que, los viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos deben realizarse en categoría económica y se aprueba conforme a lo establecido en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y sus normas reglamentarias;

Que, en consecuencia, y siendo de interés institucional, resulta necesario autorizar el viaje de los servidores Héctor Andrés Melgar Sasieta en su calidad de Director de la Dirección de Evaluación y Gestión del Conocimiento y Jhon Moisés Collantes Ríos, Profesional de la Sub Dirección de Seguimiento y Evaluación, a la ciudad de San José, República de Costa Rica, cuyos gastos serán cubiertos con cargo al presupuesto del CONCYTEC;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y modificatorias; y, el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros aprobado mediante Decreto Supremo N° 022-2017-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje del señor Héctor Andrés Melgar Sasieta, Director de la Dirección de Evaluación y Gestión del Conocimiento del CONCYTEC y del señor Jhon Moisés Collantes Ríos, Profesional en Seguimiento y Evaluación de la Sub Dirección de Seguimiento y Evaluación del CONCYTEC, del 19 al 24 de noviembre de 2017, a la ciudad de San José, República de Costa Rica, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución Ministerial, serán con cargo al Presupuesto Institucional del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CONCYTEC, de acuerdo al siguiente detalle:

REPUBLICA DEL PERU

Resolución Ministerial

- **Héctor Andrés Melgar Sasieta**
  Pasajes aéreos (incluido TUUA): US $ 1,792.00
  Viáticos (4 + 1 día de instalación): US $ 1,575.00

- **Jhon Moises Collantes Ríos**
  Pasajes aéreos (incluido TUUA): US $ 1,792.00
  Viáticos (4 + 1 día de instalación): US $ 1,575.00

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, los citados servidores deberán presentar ante la Titular de la Entidad, un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos. En el mismo plazo presentará las rendiciones de cuentas por los viáticos entregados debidamente documentada.

Artículo 4.- La presente Resolución Ministerial no da derecho a exoneración de impuestos o de derechos aduaneros, de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MERCEDES ROSALBA ARAOZ FERNÁNDEZ
Presidenta del Consejo de Ministros